



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0361-2024

Arequipa, 19 de agosto de 2024.

Visto el Oficio N° 2141-2024-DIGA de la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita se apruebe el Proyecto de Reglamento "Otorgamiento de descuentos".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante Oficio N° 0622-2024-OCI/UNSA, el Órgano de Control Institucional, remite el Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/UNSA/0210-SOO, respecto a la "Exoneración de pagos en derechos de enseñanza de posgrado" en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo de evaluación del 18 de abril al 24 de mayo de 2024, en el cual se ha identificado la siguiente situación adversa: "1. Descuentos en el pago de pensiones de Posgrado a Docentes Nombrados sin cumplir con requisito exigido y falta de pago de dichas pensiones, podría ocasionar perjuicio económico a la entidad".

Que, al respecto, con Oficio Circular N° 0077-2024-R-UNSA, se designaron a los responsables de adoptar las acciones preventivas y correctivas correspondientes, a fin de levantar la situación adversa detectada por el Órgano de Control Institucional; y, en ese sentido, entre otras acciones, la Dirección General de Administración, a través del documento del visto, adjunta el proyecto de Reglamento "Otorgamiento de descuentos".

Que, dicho proyecto tiene como finalidad: "Contribuir al logro de la excelencia académica y procurar la continuidad en la formación académica a servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA". Asimismo, tiene como objetivo: "Normar los criterios, requisitos y procedimiento para el otorgamiento de descuentos a los servidores docentes y administrativos de la UNSA, a sus hijos, así como a servidores cesantes docentes y administrativos y a sus hijos".



Que, en ese contexto, se evidencia que resulta necesario el establecimiento de pautas procedimentales y materiales claras, para el otorgamiento de descuentos a los servidores docentes y administrativos, con la finalidad de prevenir futuras situaciones adversas que pudieran manifestarse.

Que, conforme a lo señalado, el Consejo Universitario en su sesión del 16 de agosto de 2024, acordó aprobar el **REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el **REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que cuenta con ocho (VIII) capítulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones finales, así como, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. DEROGAR** la Resolución Directoral N° 1693-2017-DGAD del 02 de agosto de 2017, que resolvió: "1.-Aprobar los criterios para el otorgamiento de exoneraciones al personal docente y administrativo e hijos de estos, en los derechos de pago por los servicios académicos que brinda la Universidad (...)".
- 3. ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, el cumplimiento del **REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y del **"REGLAMENTO "OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRA, VRI, EPG, DIGA (expediente), DPBS, CPBS, URH, OCI, OCII, OTI, OPPM, UT, UC, SUDUNSA, SUTUNSA, Facultades, Unidades de Posgrado de Facultades, Unidades de Segunda Especialidad de Facultades, Docentes, Administrativos y archivo.  
Exp N° 1024804-2024  
/ejps

**UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN**

**Aprobado con RCU N°  
de fecha / /2024**

**Versión: 1**

**-2024**



**UNSA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

## REGLAMENTO

### OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Fredi Orlando Angulo Salas</b> <b>Dr. Alberto Guillermo Indacochea Mostajo</b> <b>Mg. Sadid Taco Conza</b> <b>Lic. Erick Belzú Herrera</b>	<b>Dirección de la Escuela de Posgrado</b> <b>Comisión Especial de Segundas Especialidades</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Dirección del Centro de Idiomas</b>	   	<b>12/08/24</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b> <b>Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto</b>	<b>Unidad de Modernización</b> <b>Unidad de Modernización</b>	  	<b>12/08/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>/08/24</b>

	<b>REGLAMENTO</b>  <b>OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS</b>	Versión: 1' Página 2 de 5
---	--	------------------------------

## CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

### **Artículo 1° Finalidad**

Contribuir al logro de la excelencia académica y procurar la continuidad en la formación académica a servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

### **Artículo 2° Objetivo**

Normar los criterios, requisitos y procedimiento para el otorgamiento de descuentos a los servidores docentes y administrativos de la UNSA, a sus hijos, así como a servidores cesantes docentes y administrativos y a sus hijos.

### **Artículo 3° Base Legal**

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 con RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.3 Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resolvió dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.
- 3.4 Resolución de Consejo Universitario N° 0368-2022, mediante la cual se aprueba el Convenio Colectivo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA (SUTUNSA), Pliego de Reclamos 2022-2023.
- 3.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0388-2023, mediante la cual se aprueba el Convenio Colectivo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA (SUTUNSA), Pliego de Reclamos 2024.
- 3.6 Convenio Colectivo Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa- Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Pliego de Reclamos 2025.

### **Artículo 4° Alcance**

Es de cumplimiento obligatorio del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Unidades de Segunda Especialidad, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería, y oficinas y unidades de organización de la UNSA que se involucren en el otorgamiento de descuentos, así como a personal docente y administrativo.



## CAPÍTULO II GENERALIDADES

**Artículo 5°** Se otorga descuentos sobre los derechos académicos siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento a:

- 5.1 Servidores docentes ordinarios y contratados en actividad.
- 5.2 Servidores administrativos nombrados y contratados del D. Leg. 276 en actividad.
- 5.3 Servidores contratados bajo el régimen del D. Leg. 1057 e hijos hasta veintiocho (28) años de edad y mientras el servidor se encuentre en actividad.
- 5.4 Hijos de los servidores señalados en los numerales 5.1 y 5.2, hasta veintiocho (28) años de edad.
- 5.5 Servidores cesantes docentes y administrativos.
- 5.6 Hijos de los servidores señalados en el numeral 5.5 hasta veintiocho (28) años de edad.

**Artículo 6°** El servidor docente o administrativo destituido y/o sus hijos no tendrá derecho a descuento alguno.

**Artículo 7°** No se otorgará descuentos en forma simultánea para cursar estudios de posgrado y de segunda especialidad.

El servidor docente y administrativo, cualquiera sea su condición laboral con la entidad o sus hijos, que inicien nuevos ciclos o planes de estudios en el año, sin haber culminado aquellos que vienen cursando, deben asumir el íntegro de los derechos de pago por inscripción, matrícula y pensiones, por ningún motivo se ejercerán o se otorgará este beneficio en forma simultánea.

**Artículo 8°** Los derechos de pago por servicios académicos de expedición de certificados, constancias y duplicados de diploma no están sujetos a descuento.

### **Artículo 9° Glosario de Términos y Siglas**

- 9.1 Descuento:** Es aquel beneficio por el cual se otorga una rebaja sobre el valor de los derechos académicos respectivos.
- 9.2 Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento.

- 9.2.1. DIGA** : Dirección General de Administración
- 9.2.2. DSA** : Dirección de Servicios Académicos
- 9.2.3. VRAC** : Vicerrectorado Académico
- 9.2.4 UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 9.2.5. UPG** : Unidad de Posgrado.
- 9.2.6. USE** : Unidad de Segunda Especialidad.
- 9.2.7. UTDAU** : Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario.

## CAPÍTULO III DERECHOS DE PAGO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Artículo 10°** Los servidores administrativos nombrados, contratados e hijos, previo trámite administrativo descrito en el Artículo 22° del presente Reglamento, podrán acceder a los siguientes descuentos:

- 10.1.50% en el pago de los derechos de *inscripción* a los procesos de admisión para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.



10.2.50% en el pago de los derechos de *matrícula* para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

**Artículo 11°** Los servidores docentes e hijos, previo trámite administrativo descrito en el artículo 22° del presente Reglamento, podrán acceder a los siguientes descuentos:

11.1. Nombrados: 50% en el pago de los derechos de *inscripción* a los procesos de admisión para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores

11.2. Nombrados: 50% en el pago de los derechos de *matrícula* para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

11.3. Contratados: 25% en el pago de los derechos de *inscripción* a los procesos de admisión para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

11.4. Contratados: 25% en el pago de los derechos de *matrícula* para estudios de *Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades*. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

**Artículo 12°** Al ser las UPG, USE y Centros de Producción de Bienes y/o Servicios autosostenibles y autofinanciados para el cumplimiento de sus fines y objetivos, los descuentos en el pago de “*pensiones*” por derechos de enseñanza, serán evaluados y determinados, según la disponibilidad presupuestal y financiera de las mismas.

**Artículo 13°** Para mantener descuentos en el pago de “*pensiones*” por derechos de enseñanza, el estudiante no debe tener ninguna asignatura desaprobada y tendrá que cumplir con el pago de sus pensiones en las fechas establecidas por el programa, a fin de no perjudicar el desarrollo normal de la maestría, doctorado y segunda especialidad. En caso de incumplimiento de pago de dos (2) cuotas por concepto de “*pensiones*”, desaprobación de cursos, retiro y/o abandono de estudios injustificado, se perderá automáticamente el beneficio concedido.

**Artículo 14°** Las UPG y USE son las encargadas de establecer los procedimientos para evitar la morosidad de pago de pensiones. De constatar el incumplimiento de pago por parte de un beneficiario, deberán informar oportunamente a las instancias correspondientes para las acciones que amerite cada caso.

**Artículo 15°** Los servidores cesantes docentes y administrativos gozarán de un descuento por los mismos conceptos otorgados a los servidores nombrados, en igual porcentaje y bajo similares restricciones, los mismos que serán extensivos para sus hijos.



#### **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS DE PAGO POR GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 16°** Los servidores administrativos nombrados, contratados e hijos, previo trámite administrativo descrito en el artículo 22° del presente Reglamento, podrán acceder al descuento del 50% en el pago de los derechos de **Grado Académico (Bachiller, Maestro y Doctor) y Titulación (Título Profesional y Segunda Especialidad)**. Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

**Artículo 17°** Los servidores docentes e hijos, previo trámite administrativo descrito en el artículo 22° del presente Reglamento, podrán acceder a los siguientes descuentos:

- 17.1 Nombrados: 50% en el pago de los derechos de Grado Académico (Bachiller, Maestro y Doctor) y Titulación (Título Profesional y Segunda Especialidad). Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.
- 17.2 Contratados: 25% en el pago de los derechos de Grado Académico (Bachiller, Maestro y Doctor) y Titulación (Título Profesional y Segunda Especialidad). Similar derecho y porcentaje de descuento corresponderá a los hijos de estos servidores.

**Artículo 18°** Los servidores cesantes docentes y administrativos gozarán de un descuento por los mismos conceptos otorgados a los servidores nombrados, en igual porcentaje y bajo similares restricciones, los mismos que serán extensivos para sus hijos.

#### **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS DE PAGO PARA ESTUDIOS EN EL CENTRO DE IDIOMAS, INSTITUTO DE INFORMÁTICA Y CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

**Artículo 19°** Los descuentos por los derechos de *inscripción, matrícula y pensiones*, según corresponda, a favor de docentes, administrativos nombrados y contratados, así como a sus hijos, serán determinados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del centro o instituto.

**Artículo 20°** El período de duración del descuento, así como las condiciones para mantenerlo se determina de acuerdo a las disposiciones internas de cada centro o instituto.

**Artículo 21°** Los servidores cesantes docentes y administrativos gozarán de un descuento por los mismos conceptos otorgados a los servidores docentes y administrativos, en igual porcentaje y bajo similares restricciones, los mismos que serán extensivos para sus hijos.

#### **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS**

**Artículo 22°** El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud ante la UTDAU.

La solicitud es dirigida al Director (a) del DIGA, con la siguiente sumilla: "Descuento para el (los) derecho (s) de pago (indicar el servicio académico)", la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 22.1 Copia simple de la boleta de remuneración del solicitante (vigente).
- 22.2 Derecho de pago trámite documentario (S/ 6.00) en Caja UNSA, agentes del Banco de la Nación Cuenta Corriente N° 00-101-202992 o UNSAPAY.
- 22.3 Si se solicita descuentos a favor de los hijos de los servidores de la UNSA, adjuntar partida de nacimiento, cuya vigencia no supere los tres (3) meses de antigüedad.
- 22.4 En el caso, los hijos de los servidores presenten la solicitud en forma directa, adjuntarán la partida de nacimiento que pruebe el entroncamiento, cuya vigencia no supere los tres (3) meses de antigüedad.

**Artículo 23°** Para el otorgamiento de descuentos en el pago de *pensiones* por derechos de enseñanza, luego del ingreso de la solicitud del servidor docente, administrativo o cesante, la DIGA solicitará el informe y opinión correspondiente de las UPG y USE.

**Artículo 24°** La DIGA luego de evaluar la solicitud, la documentación presentada y, de ser el caso, los informes correspondientes, emite un documento otorgando o denegando el descuento solicitado.



**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Las resoluciones que otorguen descuentos a favor de los servidores docentes y administrativos y cesantes docentes y administrativos, tendrán efecto a partir de la fecha de su notificación. Por lo que, el pago anticipado de derechos de inscripción, matrícula y/o pensiones, no están sujetos a reembolso.

**SEGUNDA.-** Los deportistas destacados de la UNSA, tendrán derecho a un descuento del 50% en los derechos de pago por grado académico o título profesional, según corresponda. Para ello, deberán acreditar su condición de alumnos regulares, invictos con matrícula vigente.

El Director del IDUNSA informará sobre la participación de los recurrentes en las actividades deportivas de la UNSA.

**TERCERA.-** Las becas para estudios superiores, exoneraciones de pago y otros beneficios aprobados por Ley, serán otorgados a las personas que acrediten la condición establecida en la normativa vigente.

**CAPÍTULO VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Queda derogada la **Resolución Directoral N° 1693-2017-DGAD** de fecha 02 de agosto de 2017, así como toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA.-** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por Dirección General de Administración, y en segunda por el Rectorado.

**Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2024.**

**Elaborado por la Dirección General de Administración-DIGA, Escuela de Posgrado-EPG, Presidente de la Comisión Especial de Segundas Especialidades y Centro de Idiomas.**

**Revisado por Unidad de Modernización-UM**

**Arequipa, 12 de agosto de 2024**

**MACZ/caeo**

